

AÑO XXXVII

LUNES, 22 DE MARZO DE 2021

NÚMERO 55

SUMARIO

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

III. - PERSONAL

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

PERSONAL MILITAR

Condecoraciones 6774

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESERVISTAS

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

ESCALA DE TROPA



Núm. 55 Lunes, 22 de marzo de 2021 Pág. 191

	Página
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	6848
Excedencias	6849
Compromisos	6850
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	6851
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Aplazamientos, renuncias y bajas	6852 6853
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
MINISTERIO DE DEFENSA	
DELEGACIÓN DE COMPETENCIASHOMOLOGACIONES	6854 6856

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-055-191 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 55 Lunes, 22 de marzo de 2021

Sec. II. Pág. 6773

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 166/2021, de 16 de marzo, por el que se indulta al Guardia Civil don Antonio Castillo Cerdá.

Visto el expediente de indulto relativo al Guardia Civil don Antonio Castillo Cerdá, condenado por el Tribunal Militar Territorial Primero, con sede en Madrid, en el Sumario número 13/01/17, como autor de un delito de «insulto a superior», previsto y penado en el artículo 43 del Código Penal Militar a la pena de nueve meses de prisión, con las accesorias de pérdida de empleo, suspensión de cargo público y derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, confirmado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en virtud de sentencia de 19 de mayo de 2020, y constando en el mismo los informes del Fiscal Jurídico Militar, del Tribunal Sentenciador y del Asesor Jurídico General del Ministerio de Defensa, atendiendo a las circunstancias del condenado y de acuerdo a la información que obra en el citado expediente, y estimando que concurren razones de justicia y equidad, a propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 2021,

Vengo en conmutar al Guardia Civil don Antonio Castillo Cerdá la pena privativa de libertad impuesta y sus accesorias por la que ha sido condenado por otra de nueve meses de trabajos en beneficio de la comunidad, con efectos del día siguiente de su publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de marzo de 2021.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 55-1)

(Del BOE número 65, de 17-3-2021.)

CVE: BOD-2021-055-6773
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 55 Lunes, 22 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 6854

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Orden DEF/246/2021, de 12 de marzo, por la que se delegan determinadas competencias en materia presupuestaria.

La Ministra de Defensa, como titular del departamento sobre el que ejerce su competencia, dirige los sectores de actividad administrativa integrados en su Ministerio y asume la responsabilidad inherente a dicha función. En desarrollo de dicha función le corresponde, entre otras, la de aprobar las modificaciones presupuestarias que sean de su competencia, conforme queda recogido, con carácter general, en el artículo 61.l) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

El artículo 63.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), confiere a los titulares de los distintos ministerios la competencia para autorizar determinadas modificaciones presupuestarias.

El artículo 9 de la Ley 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 introduce modificaciones en la Ley 47/2003 General Presupuestaria, en cuanto al titular de la competencia, para autorizar determinadas transferencias, ampliaciones y generaciones de crédito, con vigencia en el presente ejercicio.

El artículo 9 de la Ley 40/2015 de régimen Jurídico del Sector Público determina que los órganos de las Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración. De igual forma, el artículo 20.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, establece que los Ministros pueden delegar el ejercicio de competencias propias en favor de los Secretarios de Estado y Subsecretarios dependientes de ellos.

Por otro lado, el artículo 61.b) de la Ley 40/2015, de 1 de abril, de Régimen Jurídico del Sector Público, otorga a los Ministros la función de asignar los recursos necesarios para la ejecución de los objetivos del Ministerio, dentro de los límites de las dotaciones presupuestarias correspondientes; si bien, con el fin de facilitar la gestión y ejecución del Presupuesto del Ministerio de Defensa, se considera conveniente un desarrollo específico del presupuesto de la Sección 14, de acuerdo en todo caso con la vinculación jurídica de los créditos, establecida en la Ley General Presupuestaria y demás normativa de desarrollo.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 20 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dispongo:

Artículo uno.

Se delega en la Secretaria de Estado de Defensa el ejercicio de la competencia para autorizar las modificaciones presupuestarias, que me otorga el artículo 63.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo dos.

Con vigencia exclusiva para el presente ejercicio, se delega en la Secretaria de Estado el ejercicio de las competencias que me otorga el artículo 9 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Artículo tres.

Se delega en la Secretaria de Estado de Defensa la competencia para desarrollar el Presupuesto de la Sección 14 mediante la correspondiente Resolución, de acuerdo con

CVE: BOD-2021-055-6854 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 55 Lunes, 22 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 6855

la vinculación jurídica de los créditos, establecida en la Ley General Presupuestaria y demás normativa de desarrollo, de acuerdo con el artículo 61.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y surtirá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2021.

Madrid, 12 de marzo de 2021.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 55-2)

(Del *BOE* número 65, de 17-3-2021.)

CVE: BOD-2021-055-6855 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 55 Lunes, 22 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 6856

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38063/2021, de 18 de febrero, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Samsung SSP01 of S5E9830 with Specific IC Dedicated Software Revision 1.1», desarrollado por Samsung Electronics Co., Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Samsung Electronics Co. Ltd, con domicilio social en Samsungjeonja-ro 1-1, Hwaseong-si, Gyeonggi-do, 445-330, República de Corea, para la certificación de la seguridad del producto «Samsung SSP01 of S5E9830 with Specific IC Dedicated Software Revision 1.1», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «SSP01 of S5E9830 with Specific IC Dedicated Software Security Target (version 1.9)».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-6502, que determina el cumplimiento del producto «Samsung SSP01 of S5E9830 with Specific IC Dedicated Software Revision 1.1», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3424, que determina el cumplimiento del producto «Samsung SSP01 of S5E9830 with Specific IC Dedicated Software Revision 1.1», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Samsung SSP01 of S5E9830 with Specific IC Dedicated Software Revision 1.1», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «SSP01 of S5E9830 with Specific IC Dedicated Software Security Target (version 1.9)», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL5 + ALC_DVS.2 + AVA_VAN.5 y de conformidad con el perfil de protección «Security IC Platform Protection Profile with Augmentation Packages, Version 1.0, BSI-CC-PP-0084-2014».

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

CVE: BOD-2021-055-6856 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 55 Lunes, 22 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 6857

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de febrero de 2021.—La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 55-3)

(Del BOE número 65, de 17-3-2021.)

CVE: BOD-2021-055-6857 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 55 Lunes, 22 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 6858

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38064/2021, de 22 de febrero, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del perfil de protección «Secure Element Protection Profile-GPC_SPE_174, version 1.0», desarrollado por GlobalPlatform, Inc.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por GlobalPlatform, Inc., con domicilio social en 544 Hillside Rd., Redwood City, California, 94062, Estados Unidos de América, para la certificación de la seguridad del perfil de protección «Secure Element Protection Profile - GPC_SPE_174, version 1.0», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en el correspondiente documento de referencia: «Secure Element Protection Profile - GPC_SPE_174, version 1.0. 17 February 2021».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-6546, que determina el cumplimiento del perfil de protección «Secure Element Protection Profile - GPC_SPE_174, version 1.0», de las propiedades de seguridad indicadas en dicho documento, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3429, que determina el cumplimiento del perfil de protección «Secure Element Protection Profile - GPC_SPE_174, version 1.0», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del perfil de protección «Secure Element Protection Profile - GPC_SPE_174, version 1.0», cumple con lo especificado en el correspondiente documento de referencia «Secure Element Protection Profile - GPC_SPE_174, version 1.0. 17 February 2021», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL4 + ALC DVS.2 + AVA VAN.5.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de perfil de protección certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

CVE: BOD-2021-055-6858 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 55 Lunes, 22 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 6859

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de febrero de 2021.—La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 55-4)

(Del BOE número 65, de 17-3-2021.)

CVE: BOD-2021-055-6859 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod